



# **SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO (SINAVELE)**



## **GUÍA PARA LOS VETERINARIOS**

**Enero de 2009**





# SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE VETERINARIOS DE LIBRE EJERCICIO (SINAVELE)



## GUÍA PARA LOS VETERINARIOS

Enero de 2009



**Derechos reservados en Biblioteca Nacional. Ministerio de Educación y Cultura**

*Se autoriza la reproducción parcial de este documento citando la fuente*

**ISBN**

Sistema nacional de acreditación de veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE): guía para los veterinarios / Dirección General de Servicios Ganaderos, Programa de Apoyo a la Productividad y Desarrollo de Nuevos Productos Ganaderos. – Montevideo : DGSG, PG, 2008.

ISBN

/ACREDITACIÓN/ /VETERINARIOS/ /SALUD ANIMAL/ /CONTROL DE ENFERMEDADES/



## Prologo

La participación de los veterinarios de libre ejercicio de la profesión representa un componente de especial relevancia en el desarrollo de los programas sanitarios bajo responsabilidad de la Dirección General de los Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Desde hace muchos años la profesión liberal participa con la Autoridad Oficial en el control y erradicación de enfermedades animales, como ha sucedido históricamente con los programas de Brucelosis y Tuberculosis.

El Uruguay posee excelentes condiciones para que su producción pecuaria satisfaga el mercado interno y adquiera además una destacada presencia en los mercados internacionales, especialmente en aquellos de altas exigencias. Para ello resulta muy importante ofrecer las máximas garantías en lo referido a la sanidad animal y seguridad alimentaria.

Los grandes cambios que se han producido en los últimos años como consecuencia de la globalización, la aparición de nuevas enfermedades, los vertiginosos avances en el campo del conocimiento y de las tecnologías así como las crecientes exigencias de los consumidores, determinan nuevas responsabilidades de los veterinarios con la salud humana y animal.

Por tal motivo resulta imprescindible que los profesionales veterinarios quienes tienen la responsabilidad en los procesos de certificación, posean instancias de capacitación y actualización, que otorguen dinamismo, solidez y respaldo a ese proceso, ofreciendo a los consumidores y a los mercados las máximas garantías sanitarias.

En ese sentido el Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio – SINAVELE - constituye un instrumento de enorme importancia y representa una nueva forma de participación profesional, al incorporar la actualización permanente y la especialización por áreas de actividad.

El SINAVELE es el resultado de un consenso entre las instituciones vinculadas con la actividad veterinaria, MGAP, Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria, que se plasmó con la aprobación de la Ley de su creación, N° 17950 del 8 de enero de 2005.

Por último la Dirección General de Servicios Ganaderos al iniciarse este nuevo camino de participación de los veterinarios de libre ejercicio en los programas oficiales, cree sin lugar a dudas que luego de un significativo lapso de tiempo trabajando en conjunto, la profesión veterinaria está dando un claro ejemplo de madurez con respecto a su responsabilidad hacia el país y su inserción social en el Uruguay Productivo.

Dr. Francisco Muzio  
Director General



El Comité de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio de la Dirección General de Servicios Ganaderos, está integrado de la siguiente forma

Dr. Ricardo Sienna (DGSG) Presidente  
Dr. Luis E. Días Titular (DGSG)  
Dr. Carlos Morón Titular (SMVU)  
Dr. Guillermo Piferrer Alterno (SMVU)  
Dra. Elena de Torres Titular (FV)  
Dr. Fernando Perdigón Alterno (FV)  
Dr. Aldo Pérez Riera Titular (ANV)  
Dr. Herculano Cardozo Alterno (ANV)

Redacción:

Dr. Ricardo Sienna  
Sr. Daniel Roldán

Colaboraron en esta edición:

Dr. Luis Días (Coordinador DGSG)  
Dra. Adriana López (Asesoría Letrada)  
Lic. Nancy Pacheco (Unidad de Calidad)



## TABLA DE CONTENIDO

### Capítulo 1

#### ASPECTOS GENERALES

1.1 Introducción	1
1.2 Glosario	1
1.3 Justificación	3
1.4 Objetivos	3
1.5 Aplicación y alcance	3

### Capítulo 2

#### ESTRUCTURA DEL SISTEMA

2.1 Entidad de Acreditación	4
2.2 Comité de Acreditación	4
2.3 Áreas de Acreditación	5
2.4 Requisitos para Acreditarse	5
2.5 Capacitación	5
2.6 Obligaciones de los Acreditados	5
2.7 Incompatibilidades	6
2.8. Régimen Sancionatorio	6
2.9 Bases Legales y Normativa Vigente	6

### Capítulo 3

#### PROCEDIMIENTOS PARA ACREDITARSE

3.1 Lugar e inicio del Proceso de Acreditación	7
3.2 Documentación Requerida a los Aspirantes	7
3.3 Rechazo de la Aspiración	7
3.4 Remisión, Evaluación y Resolución de la Solicitud	7
3.5 Notificación a los Aspirantes	8
3.6 Recusación por parte de los Aspirantes	8
3.7 Registro de los Veterinarios Acreditados	8

### Capítulo 4

#### MANTENIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN

4.1 Validez de la Acreditación	9
4.2 Renovación de la Acreditación. Reacreditación.	9
4.3 Pérdida de la Condición de Acreditado	9
4.4 Régimen Sancionatorio	9
4.5 Supervisión de la Actividad de los Acreditados	9

## Capítulo 1 Aspectos Generales

### 1.1 Introducción

La Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) perteneciente al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) es la entidad oficial responsable de garantizar la Sanidad Animal y contribuir en la Seguridad Alimentaria en la República Oriental del Uruguay. El Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE) representa una nueva forma de participación de la profesión veterinaria en el marco de los programas sanitarios bajo la responsabilidad de la DGSG.

El SINAVELE tiene por finalidad lograr una mayor eficiencia y una optimización en la utilización de los recursos para la prestación de los servicios de salud animal. Ello incluye la participación activa de los profesionales veterinarios en los programas de salud animal, apoyo en emergencias sanitarias, colaboración en la vigilancia epidemiológica y certificación para los mercados nacionales, regionales e internacionales.

El SINAVELE es resultado de un esfuerzo de colaboración y compromiso compartido de la DGSG-MGAP junto a las demás instituciones nacionales directamente involucradas con la salud animal, a saber: Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República (FV-UdelaR), Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay (SMVU) y Academia Nacional de Veterinaria (ANV).

El SINAVELE se sustenta en la activa participación de los veterinarios de libre ejercicio en los programas sanitarios garantizando un elevado nivel profesional mediante actividades de capacitación y actualización periódicas.

Bajo la responsabilidad de la DGSG, los veterinarios oficiales junto a los de libre ejercicio, pueden garantizar la calidad de los procedimientos de certificación sanitaria para satisfacer los requisitos de los consumidores nacionales y de los mercados internacionales de altas exigencias.

La presente Guía para los Veterinarios tiene por finalidad aportar información general del SINAVELE, permitiendo a los profesionales interesados comprender las características generales del sistema, requisitos, condiciones y principios de funcionamiento. Los detalles operativos escapan a la presente publicación y serán objeto de los instructivos correspondientes.

### 1.2 Glosario

Para el presente Manual, los términos utilizados tienen el alcance y significación que se detalla a continuación:

**Área de Acreditación:** conjunto de actividades técnicas específicas, que deben cumplir los veterinarios acreditados, en aplicación de las normas sanitarias.

**Acreditar:** dar testimonio documentado de que un profesional veterinario de libre ejercicio reúne las condiciones para realizar un determinado procedimiento de certificación

**Acreditación:** procedimiento por el cuál la DGSG del MGAP reconoce formalmente que un profesional veterinario de libre ejercicio es competente para efectuar tareas específicas según el área de acreditación.

**Autoridad Competente:** entidad oficial que posee la autoridad otorgada por la ley, y que en el SINAVELE corresponde a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

**Certificar:** es el procedimiento por el cuál el profesional veterinario acreditado asegura por escrito que un producto, proceso o servicio está conforme con los requisitos especificados.





**Certificado:** documento escrito por el cuál el veterinario acreditado se responsabiliza de la realización de un procedimiento profesional ajustado a las normas establecidas por la autoridad competente.

**Comité de Acreditación:** Es el órgano de asesoramiento técnico del SINAVELE que propone, planifica, coordina, y evalúa el funcionamiento y requisitos del sistema.

**Dependencia Oficial:** oficina de la Dirección General de Servicios Ganaderos.

**Dependencia Oficial Habilitada:** oficina de la Dirección General de Servicios Ganaderos en la cuál se puede realizar la gestión de acreditación por parte de los veterinarios de libre ejercicio.

**Dirección General de Servicios Ganaderos:** dependencia oficial del MGAP responsable de la salud animal.

**Director General de los Servicios Ganaderos:** persona que posee la máxima autoridad dentro de la DGSG.

**Funcionario Receptor de la Dependencia Oficial Habilitada:** es el funcionario de la oficina que se le ha asignado la función de recibir las solicitudes de aspiración provenientes de los veterinarios de libre ejercicio.

**Funcionario Responsable de la Dependencia Oficial Habilitada:** es el funcionario oficial de mayor jerarquía en cada local de DGSG.

**Registro de Acreditación:** base de datos actualizada de los veterinarios acreditados bajo la responsabilidad de la DGSG

**Reacreditación:** procedimiento por el cuál un veterinario que ha sido acreditado por la Autoridad Competente y luego de vencido el plazo requerido en el área de Acreditación correspondiente, completa en una nueva instancia los requisitos exigidos para continuar su desempeño profesional en la misma.

**Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE):** Sistema que regula la participación de los Veterinarios de Libre Ejercicio en los programas sanitarios bajo la responsabilidad de la DGSG.

**Veterinario:** profesional egresado de la Facultad de Veterinario que posee un título otorgado por dicha institución o revalidado acorde a los mecanismos establecidos por la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

**Veterinario Acreditado:** veterinario que ha completado todos los requisitos de la acreditación y que ha sido reconocido como tal por resolución expresa del Director General de Servicios Ganaderos.

**Veterinario Aspirante:** veterinario que ha iniciado o que se encuentra realizando los trámites requeridos para obtener la condición de acreditado.

**Veterinario Habilitado:** veterinario que está genéricamente autorizado por la DGSG para participar en programas sanitarios, salvo aquellos que se encuentren específicamente incluidos dentro de las Áreas de Acreditación.

**Veterinario Registrado:** veterinario que está autorizado por la DGSG para participar en un programa sanitario específico, salvo que éste se encuentre incluido en una de las áreas de Acreditación.

**Veterinario de Libre Ejercicio:** Veterinario que actúa profesionalmente sin vínculo contractual con la DGSG del MGAP.

**Veterinario Oficial:** Veterinario que es dependiente, presupuestado o contratado, de la DGSG del MGAP.



### 1.3 Justificación

El SINAVELE ha sido creado como un instrumento de apoyo para el desempeño y ejecución de actividades profesionales que requiere la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de los profesionales veterinarios de libre ejercicio. Mediante este sistema será posible profundizar las acciones vinculadas con la sanidad animal y la seguridad alimentaria, brindando a nivel nacional e internacional las mayores garantías respecto a los procedimientos de certificación bajo responsabilidad de la DGSG.

### 1.4 Objetivos

El Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio tiene los siguientes objetivos:

- a) Elaborar registros de los profesionales Veterinarios que cumplan con los requisitos exigidos para su acreditación, ordenados por rama de actividad.
- b) Estimular el esfuerzo —en materia sanitaria— conjunto del sector privado y del sector público, a través de acciones del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- c) Instrumentar un sistema de registro, especialización y capacitación de profesionales veterinarios de libre ejercicio, con la finalidad de garantizar y mejorar la calidad de las actividades sanitarias y facilitar el control de las mismas.
- d) Realizar un relevamiento permanente de las altas exigencias de los mercados internacionales en relación con el status zoonosanitario, a efectos del cumplimiento de sus cometidos.

### 1.5 Aplicación y alcance

El Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio tiene alcance nacional a nivel de la (totalidad del territorio de la) República Oriental del Uruguay.

El ingreso de los profesionales veterinarios al SINAVELE es de carácter (optativo) y voluntario, acorde a sus expectativas, posibilidades y competencias laborales. No obstante ello, el Sistema es abierto a todos los interesados en la medida que cumplan los requisitos exigidos por la Autoridad Competente.

La Autoridad Competente establecerá las Áreas de Acreditación, en base a las necesidades y prioridades de los programas sanitarios bajo su responsabilidad.

En la medida que la Autoridad Competente defina e instrumente áreas de acreditación específicas, el actual régimen de habilitación genérico de veterinarios será substituido por la acreditación. Llegada esta instancia los procedimientos de certificación que desarrollan los Veterinarios Habilitados o Registrados perderán vigencia y solo podrán ser realizados por los Veterinarios Acreditados.

Los veterinarios de Libre Ejercicio que no encuentren acreditados y reconocidos como tales en los Registros de Acreditación correspondientes, dentro de las Áreas que defina la Autoridad Competente, no podrán actuar en las actividades sanitarias determinadas por el Servicio Oficial.

-----



## Capítulo 2 Estructura del Sistema

### 2.1 Entidad de Acreditación

La Dirección General de Servicios Ganaderos, como Autoridad Competente, es la Entidad de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio, con las siguientes atribuciones:

- a) Acreditar a los profesionales veterinarios para intervenir en las campañas sanitarias reglamentadas y en otras actividades sanitarias requeridas por el sector.
- b) Determinar Áreas de Acreditación, de acuerdo a los requerimientos del Sector, en función de la situación sanitaria del país y las exigencias de los mercados internacionales.
- c) Aprobar los requisitos del profesional veterinario, según las actividades a realizar, por Área de Acreditación.
- d) Determinar los procedimientos, criterios y parámetros para evaluar la competencia técnica del aspirante.
- e) Planificar las actividades de capacitación y validar los cursos realizados por los aspirantes, a propuesta del Comité de Acreditación.
- f) Llevar los registros actualizados de los veterinarios acreditados por Área de Acreditación y así mismo: 1. Comunicar en forma inmediata las altas y bajas de los Registros respectivos a todas las dependencias de la Unidad Ejecutora; 2. Difundir por medios idóneos los Registros de Acreditación debidamente actualizados.

### 2.2 Comité de Acreditación

El Comité de Acreditación es un órgano de carácter asesor de la Dirección General de Servicios Ganaderos, integrado por cinco miembros titulares: dos delegados de la DGSG, uno de los cuáles lo presidirá, un delegado de la Sociedad de Medicina Veterinaria, un delegado de la Facultad de Veterinaria y un delegado de la Academia Nacional de Veterinaria.

Los cometidos del Comité de Acreditación son los siguientes:

- a) Proponer los requisitos que el profesional veterinario aspirante deberá cumplir, de acuerdo a las actividades de cada área de acreditación.
- b) Aplicar los procedimientos, criterios y parámetros que determine la Dirección General de Servicios Ganaderos, para evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas que supone la acreditación.
- c) Evaluar y proponer la validación de cursos y actividades de capacitación extracurriculares y de postgrado, a los efectos de las actualizaciones periódicas y reacreditaciones.
- d) Proponer las actividades necesarias para la acreditación, reacreditación y actualización técnica.
- e) Convocar a los interesados a las evaluaciones y cursos de actualización obligatorios, difundiendo por medios idóneos los mismos.
- f) Asesorar a los interesados en materia de legislación sanitaria



- g) Elevar los antecedentes de la evaluación realizada a cada profesional, a consideración de la DGSG, con opinión fundamentada y documentada.
- h) Proponer y elevar a la DGSG, el reglamento interno del funcionamiento del Comité.

El Comité de Acreditación podrá solicitar en forma fundamentada la participación de técnicos especialistas, para actuar como asesores, en el Área de Acreditación correspondiente.

### 2.3 Áreas de Acreditación

El Área de Acreditación representa un conjunto de actividades técnicas específicas, que deben cumplir los veterinarios acreditados, en aplicación de las normas sanitarias. El Sistema se inicia con la acreditación en el área que se integra con el movimiento de animales (bovinos, ovinos, equinos y suinos) con destino a frigoríficos de exportación y el despacho de tropa. Nuevas áreas irán siendo incorporadas por la Autoridad Competente teniendo en cuenta la situación sanitaria, la planificación estratégica y las normativas internacionales.

Los veterinarios de libre ejercicio que cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad competente, podrán ser acreditados en una o más áreas, de acuerdo a su interés profesional.

### 2.4 Requisitos para acreditarse

Los Veterinarios Aspirantes a la Acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título de Profesional Veterinario o equivalente expedido o revalidado por la Universidad de la República.
- b) Estar inscriptos y en ejercicio profesional acorde a lo establecido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.
- c) Realizar y aprobar las actividades de capacitación técnico-profesional, en aquellos casos que la autoridad competente lo requiera.
- d) Aprobar los procedimientos de evaluación requeridos para la acreditación.

### 2.5 Capacitación

La capacitación permanente constituye uno de los pilares del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio. La capacitación será desarrollada dentro del sistema a los efectos de: a. Acreditación, b. Reacreditación y, c. Actualización técnica.

Con tal finalidad la Autoridad Competente podrá realizar directamente la capacitación de los veterinarios, o indirectamente en base a acuerdos con otras instituciones. En este último caso la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República se constituirá como la primera institución responsable de la misma.

### 2.6 Obligaciones de los Acreditados

En cumplimiento de las normas sanitarias legales y reglamentarias el Veterinario Acreditado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los plazos, requisitos y procedimientos determinados por la Autoridad Competente en el desarrollo de las actividades sanitarias que supone la acreditación.



- b) Inspeccionar los animales personalmente y de acuerdo con las exigencias impuestas por las normas sanitarias, antes de certificar.
- c) En los sistemas de identificación, aplicar marcas, caravanas, tatuajes personalmente o en su presencia y bajo su supervisión en los casos que las normas sanitarias pongan a cargo del veterinario de libre ejercicio dicha obligación.
- d) Denunciar la existencia o sospecha de enfermedades de denuncia obligatoria, inmediatamente de constatadas.
- e) Aplicar las medidas sanitarias adecuadas para prevenir la propagación de enfermedades, de acuerdo a las normas sanitarias y a los manuales correspondientes.
- f) Conocer y manejar las normas y procedimientos de los programas sanitarios correspondientes al Área de Acreditación.
- g) Elaborar las certificaciones en forma correcta y verificar que todos los datos se ajusten a la verdad.

## **2.7 Incompatibilidades**

- a) Los Veterinarios Acreditados no podrán realizar actividades vinculadas a las funciones asignadas, en empresas o explotaciones de las que sean titulares, copropietarios, asociados o administradores, o mantengan con sus titulares una relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Los funcionarios de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca no podrán acreditarse.

## **2.8 Régimen Sancionatorio**

La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá disponer la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superveniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los veterinarios acreditados.

Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sea susceptible de irrogar daño a la salud humana, animal o al medio ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta 10 (diez) años de los registros respectivos.

## **2.9 Base Legal y Normativa vigente**

Ley n° 3606 Policía Sanitaria del 13 de abril de 1910

Ley n° 16736, Presupuesto Nacional del 5 de enero de 1996

Ley n° 17.950 del 13 de enero de 2006, de Creación del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio.

Decreto del P.E. n° 171/07 del 9 de mayo de 2007, que reglamente el Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio.

Convenio MGAP-FV-SMVU y AVU sobre Capacitación para la Acreditación, del 23 de noviembre de 2005



## **Capítulo 3**

### **Procedimientos de Acreditación de los Veterinarios de Libre Ejercicio**

#### **3.1 Lugar de la presentación e Inicio del Proceso**

El profesional veterinario que aspira ingresar en el Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio, podrá obtener la información de requisitos a través de la página SINAVELE en el sitio web del MGAP.

De forma exclusiva y solamente mediante este medio, en el mismo sitio y página de Internet que se menciona, podrá acceder el interesado al Formulario de Solicitud a la Aspiración y completarlo “*on line*” con la totalidad de la información que en él se requiere, acorde a lo establecido en el Procedimiento MG/02/09 de enero de 2009.

Finalizada esta primera parte del procedimiento, el profesional deberá concurrir personalmente a una Dependencia Oficial Habilitada, con la documentación requerida, para completar el trámite ante ella.

En caso de dudas o complicaciones, el aspirante podrá requerir información sobre el funcionamiento del sistema mediante consulta telefónica o a través del correo electrónico

#### **3.2 Documentación Requerida a los Aspirantes en la Dependencia Oficial Habilitada**

En la Dependencia Oficial Habilitada de su elección, el veterinario aspirante deberá presentar:

1. Documento de Identidad vigente.
2. Certificado vigente de Afiliado en Actividad emitido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU).
3. Dos ejemplares completos y firmados de la Declaración Jurada del Aspirante.

De esa forma completará los requisitos para solicitar la acreditación, que luego se su análisis por parte de las autoridades correspondientes, se le comunicará oficialmente su incorporación al Sistema.

#### **3.3 Rechazo de la Aspiración**

El Funcionario Responsable de la Dependencia Oficial Habilitada de origen rechazará y no dará trámite a aquellas solicitudes que no se acompañen de la documentación citada en el numeral anterior. En estos casos se especificará por escrito, el motivo del rechazo, pudiendo el aspirante con posterioridad completar la documentación faltante e iniciar una nueva gestión.

Salvo en los casos de documentación incompleta, el Funcionario Responsable, tiene la obligación de dar trámite en tiempo y forma a todas las solicitudes de aspiración que se presenten en la Dependencia Oficial Habilitada bajo su responsabilidad, acorde a lo establecido en el Procedimiento MG/03/09.

#### **3.4 Remisión, Evaluación y Resolución de la Solicitud**

El Funcionario Responsable de la Dependencia Oficial Habilitada procederá a resguardar en la misma la Declaración Jurada de cada aspirante, junto al Certificado de la CJPPU. Así mismo completará por vía de la página web del SINAVELE las solicitudes recibidas, que serán derivadas al Departamento de Programas Sanitarios de la División Sanidad Animal y al Comité de Acreditación.

El Comité de Acreditación evaluará las solicitudes y antecedentes de los aspirantes, acorde a la normativa vigente, e informará a la Autoridad Competente, y con opinión fundamentada, sus consideraciones respecto a la solicitud, debiendo expresar de forma clara que el aspirante:



- a) Cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por el Sistema y el Área, proponiendo la acreditación del aspirante;
- b) Cumple parcialmente con los requisitos establecidos por el Sistema y el Área, proponiendo mantener en espera la acreditación del aspirante hasta que los mismos sean completados; o
- c) No cumple con los requisitos establecidos por el Sistema y el Área, proponiendo rechazar la solicitud.

Si existe acuerdo con el informe del Comité de Acreditación, la Autoridad Competente convalidará la propuesta y comunicará a éste, según sea el caso, su decisión de aceptar o rechazar la solicitud.

En caso de discordancia con la propuesta elevada a su consideración, la Autoridad Competente deberá retornarla al Comité de Acreditación, expresando en forma fundada sus objeciones. En caso de que el Comité mantenga su posición inicial, la Autoridad Competente resolverá de acuerdo a su leal saber y entender, informando de su decisión al CA.

### **3.5 Notificación a los Aspirantes**

Luego de resuelta la solicitud del aspirante, la Autoridad Competente dictará una Resolución que será comunicada por vía electrónica al aspirante, enviando una copia original en formato papel a la Dependencia Oficial Habilitada dónde se inició el trámite. A los efectos operativos, al momento de enviarse el correo electrónico, se dará de alta al interesado para iniciar sus acciones como profesional acreditado en el área correspondiente.

La Resolución incluirá el Área de Acreditación así como el plazo de vencimiento.

### **3.6 Recusación por parte de los Aspirantes**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Comité de Acreditación, únicamente por motivos fundamentados y documentados. La misma deberá (recusación) estar dirigida a la Dirección General de Servicios Ganaderos; ésta decidirá en un plazo de 10 días hábiles a partir de su presentación y tendrá efectos suspensivos.

### **3.7 Registro de los Veterinarios Acreditados**

La nómina de los Profesionales Veterinarios Acreditados por la DGSG, será incluida en el respectivo Registro Oficial. Dicho registro se estructurará por Área de Acreditación y estará disponible en la totalidad de las reparticiones de la Autoridad Competente, además de publicarse en la página Web del SINAVELE.

El Departamento de Programas Sanitarios actualizará mensualmente el Registro de Profesionales Veterinarios Acreditados, con las altas y bajas que puedan corresponder.

Para las comunicaciones e intercambio de información con los acreditados, la Autoridad Competente utilizará oficialmente el correo electrónico, siendo el mismo un requisito obligatorio de comunicación sin detrimento de los contactos que puedan ser realizados mediante otras herramientas.

La Autoridad Competente podrá requerir otras informaciones, además de las ya solicitadas en este procedimiento al profesional acreditado, que serán comunicadas por el mismo correo electrónico a los efectos de ir conformando una base de datos que mejore la gestión del sistema.

-----

## **Capítulo 4 MANTENIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN**

### **4.1 Validez de la Acreditación**

Los veterinarios acreditados podrán actuar dentro de su área de acreditación durante un período que establecerá para cada área la DGSG, pero que no podrá exceder de un máximo de cinco (5) años. Finalizado dicho período deberá renovar su acreditación – reacreditación -.

### **4.2 Renovación de la Acreditación. Reacreditación.**

Vencido el plazo establecido para la acreditación, la misma podrá renovarse mediante la reacreditación. Para ello los veterinarios deberán cumplir con las actividades de capacitación que se establezcan al respecto y reunir, además, los requisitos básicos exigidos para la acreditación.

La Autoridad Competente determinará la forma, condiciones y oportunidad de la reacreditación para las diversas áreas.

### **4.3 Cursos de Actualización**

Cuándo la Autoridad Competente lo considere necesario se realizarán cursos de actualización que tendrán en consideración nuevas reglamentaciones, modificaciones en la situación epidemiológica o avances importantes del conocimiento científico y profesional dentro del área objeto de la acreditación. Dichos cursos serán de carácter obligatorio e incluirán mecanismos de evaluación al igual que los establecidos para la acreditación y reacreditación.

### **4.4 Pérdida de la Condición de Acreditado**

Los veterinarios acreditados que no procedan a la reacreditación luego de finalizados los plazos establecidos por la Autoridad Competente, serán suspendidos de los registros respectivos, hasta tanto cumplan con dicho requisito.

Por otra parte los veterinarios acreditados que no participen y aprueben los cursos de actualización, que en su momento requiera la autoridad competente, serán suspendidos en su condición de acreditados hasta que completen satisfactoriamente los mismos.

Aquellos veterinarios acreditados que ingresen a prestar funciones en la DGSG, cualquiera sea su relación laboral, quedarán automáticamente suspendidos de los registros de acreditación, hasta el término del período contractual.

En caso de infracciones los veterinarios acreditados serán objeto de sanciones, que en casos de faltas graves, pueden determinar la suspensión de los veterinarios por un período de hasta diez (diez) años.

### **4.5 Supervisión de la Actividad de los Veterinarios Acreditados**

La Entidad de Acreditación instrumentará mecanismos que permitan supervisar el buen cumplimiento de las actividades por parte de los Veterinarios Acreditados por el Sistema.

-----



